

## INSTRUCTIVO DE USO DEL DROGUERO

### 1. OBJETIVO

Establecer una normativa de administración, estiba, control de stock, autorización de uso y disposición final de las sustancias químicas registradas y almacenadas en el espacio físico denominado droguero.

### 2. ALCANCE

Todas las sustancias químicas utilizadas en las tareas habituales de los laboratorios declarados en las actividades de este establecimiento.

### 3. REFERENCIAS

- Ley 19587 Higiene y Seguridad en el Trabajo y decreto reglamentario 351/79
- Ley 24557 Riesgos en el Trabajo
- Ley 24051 Ley de residuos peligrosos
- Normas de bioseguridad en laboratorios, de OMS
- Requisitos del Sedronar
- Hojas de seguridad MSDS de cada elemento

### 4. RESPONSABLES

- 4.1. Director del establecimiento
- 4.2. Sub director del establecimiento
- 4.3. Jefe de cada laboratorio

### 5. DESARROLLO

- 5.1. Lugar físico: Se utilizará como lugar de uso para la función de droguero el sector ubicado en la construcción de soporte del tanque de agua, al cual se accede en su planta baja por puerta del frente. La estiba de las sustancias se realizará en el sector izquierdo del ambiente definido.
- 5.2. Definición: los elementos a guardar en el droguero se clasifican en dos rubros:
  - 5.2.1. De uso y consumo habitual sin control del Sedronar (clase i)
  - 5.2.2. Elementos con control de compra, consumo y stock controlado por el Sedronar (clase ii)
- 5.3. Disposición: El lugar disponible se dispondrá en dos sectores; uno destinado para el uso habitual de elementos sin registro de consumo al Sedronar, y otro sector delimitado y cerrado con puerta y candado, para la estiba exclusiva de productos Sedronar.
- 5.4. Ubicación: Cada jefe de laboratorio deberá presentar el listado de todas las sustancias químicas que utiliza habitualmente, el envase que lo contiene, la cantidad que estima utilizar, si presenta riesgo de reacción con algún otro elemento y cuál es su disposición final. Como dato adicional si tiene fecha de vencimiento. Tanto en los lugares a los productos habituales de uso como a los elementos Sedronar se les asignará un lugar de

acuerdo al consumo y al volumen de estiba. No se aceptará en cantidades mayores a lo permitido.

- 5.5. Acceso: Para acceder a los productos habituales del droguero se deberá contar con la llave de acceso de la puerta principal, mientras para los precursores controlados por Sedronar deberá contar adicionalmente con la llave de acceso a este sector, por lo que el jefe de cada laboratorio puede delegar en algún ayudante el acceso al droguero pero al acceso al sector de precursores controlados por Sedronar lo deberá hacer en persona.
- 5.6. Mantenimiento del orden y limpieza: Cada usuario es responsable del cuidado y mantenimiento en las condiciones de uso de cada elemento. En caso de rotura del contenedor y vertido dentro de su contenido dentro del droguero, deberá realizar la contención inmediata y absorción según su hoja de seguridad, y avisar luego al responsable del droguero (director del establecimiento).
- 5.7. Horarios: El acceso al droguero está permitido en los horarios habituales de trabajo de los laboratorios. No se permitirá su acceso fuera de los horarios establecidos, ni durante los fines de semana o feriados, a ninguna persona.
- 5.8. Disposición final: En caso de que se deba almacenar el residuo hasta su disposición final se deberá adecuar un lugar definido y señalizado adecuadamente dentro del mismo droguero.